



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Cadena Nacional es un recurso que dispone el Poder Ejecutivo para comunicar a la población hechos o información excepcional y de extrema necesidad, que debe ser transmitida con un cierto grado de celeridad y hacia la mayor cantidad de ciudadanos. Este espíritu se encuentra manifiesto mediante el Art. 75 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, el cuál expresa: "Cadena nacional o provincial. El Poder Ejecutivo nacional y los poderes ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial, según el caso, que será obligatoria para todos los licenciatarios."

Como es de público conocimiento, pese a las taxativas previsiones de la ley, este recurso fue utilizado en muchas oportunidades de manera arbitraria e injustificada, principalmente durante las dos presidencias de Cristina Elisabet Fernández, viuda de Kirchner, durante la cual se realizaron numerosas cadenas nacionales para transmitir encuentros partidarios o para comunicar actos rutinarios de gobierno.

El día 5 de diciembre del corriente nuevamente fue utilizada una cadena nacional, en esta oportunidad por el Sr. Presidente Alberto Fernández y desde donde se dio no solo un mensaje que escapa a los motivos mencionados como urgentes o excepcionales que deben regir para utilizar este recurso, sino que en ella se avalaron prácticas de espionaje ilegal hacia otros ciudadanos.

La obtención de pruebas descripta por el Sr. Presidente durante su alocución, fue realizada sin las medidas jurídicas necesarias para este tipo de intervenciones, quedando en evidencia la ilegalidad del proceso de toma de las supuestas pruebas mencionadas en la Cadena Nacional y reconociendo de manera explícita el aval a un delito tan sensible como es el avasallamiento a la esfera de la privacidad, o peor aún, si las supuestas comunicaciones interceptadas no fueran veraces, valiéndose de falsedades para cursar por cadena nacional acusaciones de inusitada relevancia institucional.

Con ello, el Señor Presidente se manifestó no sólo avalando y justificando una operación de escucha ilegal dentro de una cadena nacional, sino que también lo hizo en contradicción a lo que él mismo había predicado en su discurso de apertura legislativa del 1 de marzo de 2022, donde se comprometía a "terminar con esos sótanos de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

democracia, prometiendo que nunca más esas prácticas oscuras pondrían en riesgo la institucionalidad”.

Lamentablemente hemos visto desde el inicio de la gestión del Presidente la Nación que su apego a las leyes no ha sido el punto fuerte de su impronta, siendo la muestra más elocuente de ello la realización de eventos sociales en la quinta presidencial en plena vigencia de la normativa de aislamiento obligatorio, normativa emanada del mismo que la incumplió.

Ante estas muestras de desaprensión, entiendo que corresponde el repudio al hecho señalado, so pena de un actitud pasiva frente a tamaño atropello nos coloca en la posición de avalar lo acontecido, por lo que solicito el apoyo de mis pares al presente proyecto.

Por ello;

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su enérgico repudio a la utilización de la Cadena Nacional por parte del Señor Presidente de la Nación, Alberto Fernández, el 5 de diciembre de 2022, por encontrarse ajena al marco legal previsto para este tipo de transmisiones y por haber sido utilizada para convalidar una práctica de espionaje ilegal.

Artículo 2°.- De forma.